

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de revisar liquidación del crédito. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2750

EJECUTANTE	EDGAR ALBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ CC. 16.251.368
EJECUTADO	COLPENSIONES NIT: 9003360047
RADICACION	760013105003202300239-00

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

Habiendo presentado la parte ejecutante, a través del escrito que obra en archivo N°. 09 del índice digital del expediente virtual, la liquidación del crédito que aquí se recauda, la cual no fue objetada por la parte ejecutada, el juzgado procediendo de conformidad con lo dispuesto en la regla No. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el despacho se dispone a revisar la liquidación de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago y el auto de seguir adelante con la ejecución, encontrándose que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por lo que procede el despacho a modificarla, en el entendido que en el presente proceso ejecutivo se requirió a Colpensiones para que de conformidad a la sentencia que es base del presente título ejecutivo, allegara el calculo actuarial del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1970 al 31 de mayo de 1971, a cargo del señor EDGAR ALBEIRO SANCHEZ RODRÍGUEZ, teniendo como base el salario mínimo legal mensual vigente, el cual allego y se encuentra visible a índice digital 13, arrojando un valor pendiente por cancelar al 30/11/2023 la suma de \$9.171.714 la cual se descontara del retroactivo pensional que aquí se liquida.

Por otra parte se observa que Colpensiones dio cumplimiento del pago de las costas ordenadas en el proceso ordinario, pues al revisar las planillas del Banco Agrario de Colombia, se observa Título judicial N° 469030002923824 de fecha 17/05/2023 por valor de \$3.000.000, título judicial que serán entregados a la ejecutante a través de su apoderado judicial, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el memorial poder visible a folio 02 y 03 del índice digital N° 01 del proceso ordinario laboral bajo Radicación 760013105003-201900202-00.

De otro lado, y como quiera que la liquidación de costas practicada anteriormente, se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta la parte motiva del presente auto, la cual quedara de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
SUMAS ADEUDADAS	
Deuda por mesadas retroactivas indexadas (al 31/10/2023)	\$ 109.544.391
Costas y agencias en derecho de primera instancia	\$ 1.500.000
Costas y agencias en derecho de segunda instancia	\$ 1.500.000
Costas ejecutivo	\$ 4.671.197
DESCUENTOS Y PAGOS	
Costas de primera y segunda instancia	\$ 3.000.000
Descuento salud	\$ 6.948.744
Calculo actuarial (pendiente por cancelar al 30/11/2023)	\$ 9.171.714
Total liquidación del crédito	\$ 98.095.130

SON: NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE, A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA EJECUTANTE

TERCERO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N° 469030002923824 de fecha 17/05/2023 por valor de \$3.000.000 a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. VICTOR HUGO CAMPO RIVERA Identificado con cedula de ciudadanía N°.16.934.532 y portador de la Tarjeta profesional N°.139.354 del C.S. de la J. por encontrarse debidamente facultado para recibir conforme al poder obrante visible a folio 02 y 03 del índice digital N° 01 del proceso ordinario laboral bajo Radicación 760013105003-201900202-00.

CUARTO: INDICAR a las partes, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

EJECUTANTE	EDGAR ALBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ CC. 16.251.368
EJECUTADO	COLPENSIONES NIT: 9003360047
RADICACION	760013105003202300239-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.G.P.

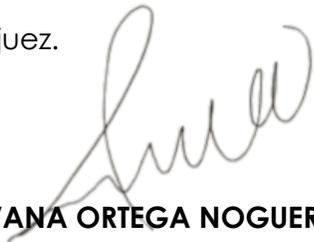
Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio No.2750 del 15 de noviembre de 2023, procedo a efectuar la liquidación de las costas a cargo de la entidad ejecutada COLPENSIONES., a favor del ejecutante **EDGAR ALBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ.**

AGENCIAS EN DERECHO EJECUTIVO	
COLPENSIONES	\$4.671.197

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DEL EJECUTANTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023.

Pasa a despacho de la señora juez.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria